



## Informe

Expediente: 017/2016

Refª: VRR/CTS

### Asunto: Ley de Comunicación y Publicidad Institucional

El presente informe ha sido realizado previo estudio de las siguientes normas:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 29/2005, de 29 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional.

Expuesto lo anterior, este Servicio, en aplicación del artículo 4 del Decreto 125/2007, de 26 de octubre, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de organización administrativa, calidad, y evaluación de los servicios en la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos y del Decreto 23/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, informa lo siguiente:

El anteproyecto de Ley de Comunicación y Publicidad Institucional tiene por **objeto** establecer los principios a los que deberá someterse la comunicación institucional así como determinar el régimen jurídico al que se someterá la publicidad institucional en el marco de la normativa básica estatal.

En el **artículo 12** del citado anteproyecto se regula el procedimiento de la solicitud de cesación o rectificación. En relación con dicho precepto queremos poner de manifiesto lo siguiente:

- En el apartado tercero se establece que la solicitud se resolverá en el plazo máximo de seis días. De conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre *el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento*. Proponemos que de conformidad con lo establecido en dicho artículo, en el anteproyecto se haga referencia a que la solicitud se resolverá y notificará en el plazo máximo de seis días.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 2
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2016/23216	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0145720
<b>Cargo</b>	<b>Firmante / Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Técnico de A.G.			
2 Jefe de Servicio de Organización, Calidad y Evaluación			
3			



- En el artículo 13.1 dice que *"...podrán solicitar cesación inmediata o la rectificación de aquellas campañas que incumplan algunas de las previsiones contenidas en esta Ley"* Pero el texto no añade referencias a cuales pueden ser esos incumplimientos, por ello sería recomendable acotar o hacer una referencia a los mismos tal como lo hacen, por ejemplo, la propia Ley del Estado (Ley 29/2005), que cita los del artículo 3.2 y el 4 o la del País Vasco (Ley 6/2010) que hace referencia a las infracciones de sus artículos 4 y 5 (requisitos y prohibiciones).

- En la Disposición Final Primera se prevé el desarrollo reglamentario de la Ley objeto de informe. En dicho desarrollo reglamentario deberían regularse aspectos del procedimiento de la solicitud de cesación o rectificación tales como la elaboración de un modelo de solicitud, la regulación de los lugares de presentación y de obtención de la misma...

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/23216	Informe	Solicitudes y remisiones generales	2016/0145720	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Técnico de A.G.			
2	Jefe de Servicio de Organización, Calidad y Evaluación			
3				